

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Informe

Número: IF-2020-39128342-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 18 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2018-62477056- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-705-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3 a 7 del IF-2018-62708782-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **980/20.**-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.06.18 17:21:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Federación Argentina de la Industria Molinera

Unión Obrera

Molinera Argentina

REVISION DE LA ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89.- RAMA MOLINEROS. PAGO DE LA ASIGNACION NO REMUNERATIVA DISPUESTA POR EL DECRETO 1043/2018.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 de noviembre de 2018, suscriben el presente, la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM) representada en este acto por su Presidente Diego Cifarelli, con domicilio en la calle Bouchard Nº 454 Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representada en este acto por Saiben Rubén Lafuente, Juan Carlos Rossetto, Miguel Raffo, Daniel, Nieto, Oscar Edgar Diaz, Daniel Viglianco, Atilio Inmenzon, Alberto Perotti, Mauricio Duarte, Roberto Silveyra, Tomas Kiernan y Luis Oyola todos con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo A. Topet y Pablo S. Brex con domicilio en México Nº 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- En adelante, FAIM y UOMA se denominaran —en conjunto- como LAS PARTES.

#### ANTECEDENTES:

1) Con fecha 30 de julio de 2018, LAS PARTES suscribieron un CONVENIO por medio del cual, actualizaron las escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo 66/89, Rama Molineros.

2) En las Clausulas Segunda y Tercera del referido convenio, se consensuó un incremento salarial de la Escala de Remuneraciones básicas, equivalente al 7% a

IF-2018-62708782-APN-DGDMT#MPYT

Página 3 de 8

Auge of the second seco

partir del 1ro de enero de 2019 y del 7% a partir del 1ro de abril de 2019 respectivamente.

- 3) LAS PARTES han mantenido conversaciones tendientes a evaluar de manera conjunta, la revisión de la actualización salarial acordada, a fin de que los Trabajadores de la RAMA MOLINERA, mantengan los estándares adquisitivos de las remuneraciones que han sido considerados por LAS PARTES, al momento de celebrar el citado acuerdo salarial.
- 4) Con fecha 13-11-2018 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto nro. 1043/2018 por medio del cual concedió a todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, una ASIGNACION NO REMUNERATIVA por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000), facultando a LAS PARTES, mediante el Artículo Tercero de dicho decreto, a acordar la forma y plazo de pago.

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda de la ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89.- RAMA MOLINEROS suscripto con fecha 30/7/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: "Cláusula Segunda: Desde el 01 de noviembre de 2018, la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Desde el 1° de N  31 de Ener 31 DE DICIEME	oviembre de 2018 a <del>ro 2019</del> 30E DE 2018
Horario	Mensual
175,94	35.188
163,37	32.674
150,80	30.161
138,23	27.647
125,67	25.134
	31 de Ene. 31 DE DICIEMA Horario  175,94  163,37  150,80  138,23



CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Tercera de la ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89.- RAMA MOLINEROS, suscripto el 30-7-2018, la que quedara redacta de la siguiente manera: "Clausula Tercera: Desde el 01 de Enero de 2019 la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1º de Enero 2019 al 30 de Junio de 2019	
	Horario	Mensual
A	186,20	37.240
В	172,90	34.580
C	159,60	31.920
D	146,30	29.260
E	133,00	26.600
dhah e i		1 a 100 f L (Jacobia)

July 1

Página 5 de 8

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo  $N^o$  66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES manifiestan que el resto de las Clausulas que no han sido expresamente modificadas en el presente, contenidas en la <u>ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89.- RAMA MOLINEROS</u> suscripta el 30-7-2018, mantienen su total y plena vigencia.

CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a lo establecido por el Artículo Tercero del Decreto 1043/2018, LAS PARTES ACUERDAN que la ASIGNACION NO REMUNERATIVA allí dispuesta, será abonada EN EL LAPSO DE LOS MESES DE DICIEMBRE 2018 A MARZO 2019, de acuerdo a las posibilidades de cada una de las empresas.

CLAUSULA QUINTA: Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, LAS PARTES ratifican lo dispuesto por el Articulo Segundo del Decreto 1043/2018, indicando que —en esos casos- los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo aplicable o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

SEXTA: LAS PARTES, en el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el interés común, en el progreso continuo de la actividad productiva y en el mantenimiento del poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores, se comprometen a continuar monitoreando en forma conjunta, la evolución de la actividad, la economía del país, los precios de los bienes y servicios y la capacidad de compra de los trabajadores y pactan volver a reunirse en los días finales del mes de Enero de 2019.-

En el lugar y fecha descripta en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección

Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad.

TAO 31 DE DICHEMBRE DE 2018 VALE

WALE

AMBRITANIO

LIGHER STATES DE 1018 VALE

LIGHER



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT/	
NII.	mero:
11u	mutu.

**Referencia:** Reso 705-20 acu 980-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.